

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARZODE 2.020EDICION DE20PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 107/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Director de Prensa y Protocolo Municipal Sr. Horacio Javier Ajaya, de fecha 02 de Marzo del año 2.020, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, el funcionario se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se dicte instrumento legal de gastos para la realización del acto por el 44 aniversario de la desaparición física del ex gobernador de la Provincia de Salta – Dr. Miguel Ragone;

Que, en atención a la solicitud de la dirección interviniente, este Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la misma, la organización del acto homenaje, y a Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha realizar el acondicionamiento del predio donde se encuentra ubicado el monolito en honor al Dr. Ragone;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras a efectos de garantizar la realización del acto previsto;  
Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR,** en la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, la organización del acto homenaje por un nuevo aniversario de la desaparición física del Ex - Gobernador de la Provincia de Salta; Dr. Miguel Ragone, a realizarse el 11 de Marzo de 2.020.

**ARTICULO 2º: FACULTAR,** a Secretaria de Obras y Servicios Públicos al acondicionamiento del predio donde se encuentra emplazado el monolito en honor al Dr. Ragone.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras destinadas a garantizar la realización del Acto Recordatorio del 44º Aniversario de la desaparición física del Dr. Miguel Ragone, el que se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 2020 a horas: 10:00, e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR,** a Oficina de Compras a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 108/2020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Karina Soledad Bellido, de fecha 02 de Enero de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades en los meses de Marzo y Abril del año 2020, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N° 02/2020, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en los meses de Marzo y Abril del año 2020, elevando listado de requerimientos a las demás dependencias municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades en los meses de Marzo y Abril del año 2020, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 02/2020).

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Marzo del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 109/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 483/2020 de fecha 13 de Febrero de 2.020, diligenciado por la Sra. Sebastiana Torrez Rueda; DNI N°: 92.803.183, con domicilio en Quinta La Serena, Casa: 25 – Las Blancas - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Torrez Rueda se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 7407), por discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 20 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados,... y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N° 487/2020 – Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad...”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee su hijo Juan Antonio Mendez – DNI N°: 32.249.599, con diagnostico: Retraso mental moderado, conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad correspondiente en folio 05, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos correspondientes a **Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P.** a partir del **periodo 01/2020 hasta el periodo 12/2020** al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08 – Sección: E – Manzana: 77 – Parcela: 27a – **Catastro N° 7.407, ...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal y sugerido por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del 01/2020 hasta el periodo 12/2020, al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: E;

Manzana: 77; Parcela: 27 a; Matricula: 7.407, propiedad de la Sra. Sebastiana Torrez Rueda; DNI N°: 92.803.183, inmueble donde reside la titular y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Marzo del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 110/2020.**

**VISTO:**

Un nuevo aniversario de la desaparición del Ex Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Miguel Ragone, que se conmemora el día 11 de Marzo de cada año; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, desde esta gestión de gobierno, a dispuesto llevar adelante el acto recordando la figura del Dr. Ragone primero como padre de familia y profesional de la medicina, y como político que le permitió gobernar la Provincia de Salta, desde un 25 de Mayo de 1.973 hasta el 23 de Noviembre de 1.974;

Que, su desaparición forzada, ocurrida el 11 de Marzo de 1.976 debe ser recordada por todos y cada uno de nosotros y en particular por los niños y jóvenes del municipio;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,** el acto programado en conmemoración del Cuadragésimo Cuarto Aniversario de la Desaparición Física del Ex - Gobernador de la Provincia de Salta; Dr. Dn. Miguel Ragone, a llevarse a cabo el día 11 de Marzo de 2020 en el monolito emplazado en el Barrio San Isidro de esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 111/2020.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 641/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo N°: 648; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo N°: 648, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 13 de Enero, 21 y 28 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el presente año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo N°: 648, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo

Nº: 648, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 112/2020.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 0642/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra falta injustificada, siendo la mismas el día: 04 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo

Personal N°: 531, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 113/2020.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 643/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Carmen Magdalena Yapura - Legajo Personal N°: 337; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Carmen Magdalena Yapura - Legajo Personal N°: 337, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 27 de Enero, 10 y 11 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Carmen Magdalena Yapura, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Carmen Magdalena Yapura - Legajo Personal N°: 337, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR**, a la empleada municipal Sra. Carmen Magdalena Yapura -

Legajo Personal N°: 337, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 114/2.020.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Cristian Nahuel Sosa; DNI N°: 40.467.310 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado es con vigencia a partir del día uno (1) de Marzo del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.020;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías de la grilla salarial municipal vigente;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Cristian Nahuel Sosa; DNI N°: 40.637.310 con domicilio en Mar Tirreno 712 del Barrio Scalabrini Ortiz – Salta capital, con vigencia a partir del día uno (1) de Marzo del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.020, conforme al considerandos expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las tareas a desempeñar por el Sr. Cristian Nahuel Sosa serán de auxiliar administrativo.

**ARTICULO 3°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 4°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 115/2.020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 3248/19, diligenciado por el Sr. Leandro Javier Zamora; DNI N°: 31.639.105, con domicilio en Necochea N°: 260 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Zamora se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar el pago del alquiler;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que se encuentra desempleado, realizando tareas de changarin;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina S. Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Leandro Javier Zamora es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Marzo/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Zamora por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGARUN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** al Sr. Leandro Javier Zamora; DNI N°: 31.639.105, con domicilio en Necochea N°: 260 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Leandro Javier Zamora; DNI N°: 31.639.105, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 02/2020).

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 116/2.020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 106/2020, diligenciado por la Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, con domicilio en Manzana: B; Casa: 17 de Barrio San Isidro – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sánchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder hacer efectivo el pago de boleta de luz y un bolsón de mercadería en forma mensual, debido a que no se encuentra bien de salud y trabaja en forma independiente en casas de familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sánchez es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Marzo/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sánchez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGARUN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, a la Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, con domicilio en Manzana: B; Casa: 17 de Barrio San Isidro – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 117/2.020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 612/2020, diligenciado por la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 211 de Villa Los Tarcos – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mendez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico para solventar gastos de medicamentos, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando, dado los costos de los medicamentos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Mendez es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Marzo/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mendez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGARUN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 211 de Villa Los Tarcos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 211 de Villa Los Tarcos – Cerrillos, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes Marzo del año 2.020. -----



**RESOLUCION N°: 118/2.020.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 744/2020, de fecha 05 de Marzo del año 2020, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Karina Soledad Bellido, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de Marzo/2020, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 02/2020);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de Marzo/2020, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de mercadería, en el mes de MARZO del año 2020, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 02/2020).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

---

**RESOLUCIÓN N°: 119/2.020.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 745/2020, de fecha 05 de Marzo de 2020, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Karina Soledad Bellido, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de anteojos recetados en el mes de Marzo /2020, incluido en el Programa Asistencia Médica del Plan de Asistencia Crítica, Res. 002/2020;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los expedientes de solicitud de anteojos recepcionados en esa Secretaria, atento a que son familias carentes de recursos, con alto riesgo social por no poseer un empleo formal y dado que son necesidades primordiales para la salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el nuevo Plan de Asistencia Crítica aprobado mediante Resolución Municipal N°: 002/2020, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de anteojos recetados en el mes de Marzo del año 2020, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43º, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la compra de anteojos recetados, en el mes de MARZO del año 2020, todo ello, enmarcado en el Programa Asistencia Médica del Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 002/2020.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los anteojos recetados, previa evaluación, conforme al procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 120/2.020.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 735/2020, diligenciado por la Referente Titular Municipio Saludable Sra. Natalia Silvana Chauqui; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Referente Titular Sra. Natalia S. Chauqui, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de informar que el día sábado 70 de Marzo del corriente año, desde 16:00 a 21:00 horas EN PLAZA Pbro. Serapio Gallegos, se llevará a cabo una feria **Cumbre SOKA SALTA**, desarrollada por la Organización SokaGakkai Internacional y la Oficina de Municipio Saludable;

Que, a tales fines en expediente detalla requerimientos, entre los que se destaca el dictado de instrumento legal correspondiente;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar a la presentación y facultar a la Referente Titular de Municipio Saludable, la organización de las actividades previstas, para lo cual se deberá realizar los requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades, encomendado a Oficina de Compras atender las solicitudes;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: FACULTAR**, a la Referente Titular Municipio Saludable Sra. Natalia S. Chauqui a organizar las actividades previstas en el marco de la **Feria Cumbre SOKA**, en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Referente Titular Municipio Saludable.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION Nº: 121/2.020.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI Nº: 18.230.734 y la Sra. Georgina Araceli Lavanderos Pérez; DNI Nº: 28.956.978 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado es con vigencia a partir del día uno (1) de Marzo del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.020;

Que, la presente contraprestación tendrá el carácter y la naturaleza atribuida por los artículos 24 a 28 del Decreto Provincial Nº: 1178/96, con los derechos y obligaciones allí atribuidas. Sin perjuicio de ello, al solo fin de determinación de su remuneración se toman en cuenta las categorías de la grilla salarial municipal vigente;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI Nº: 18.230.734 y la Sra. Georgina Araceli Lavanderos Pérez; DNI Nº: 28.956.978 con domicilio en Manzana: A; Lote: 92 del Barrio Juan Pablo II - Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Marzo del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.020, conforme al considerandos expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las tareas a desempeñar por la Sra. Lavanderos Pérez serán de auxiliar administrativo.

**ARTICULO 3º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 4º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 122/2.020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 645/2020, diligenciado por la Sra. Patricia Mónica Sánchez; DNI N°: 24.348.927, con domicilio en Cesar Canepa Villar 196 de Villa Los Tarcos– Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sánchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un Subsidio económico para poder cubrir parte de los gastos de necesidades básicas, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sánchez es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 por el mes de Marzo/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sánchez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000)**, a la Sra. Patricia Monica Sánchez; DNI N°: 24.348.927, con domicilio en Cesar Canepa Villar 196 Villa Los Tarcos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Patricia Monica Sánchez; DNI N°: 24.348.927, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 141/2020**

**VISTO:**

El convenio de cooperación mutua y dación en pago, celebrado entre Cerámica del norte S.A, representada por el Sr. José Antonio Roberto Sarvia y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; y. -

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio suscripto tiene por objeto la cooperación entre Cerámica del norte S.A y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y además establece que la empresa dará al Departamento Ejecutivo Municipal como forma y en concepto de pago de los tributos que le corresponden, materiales que produce

Que, conforme lo dispuesto por el Código Tributario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N° 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el convenio de cooperación mutua y dación en pago, celebrado entre Cerámica del Norte S.A., representado por el Sr. José Antonio Roberto Sarvia, CUIT N° 30-50168521-2 y la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega D.N.I N° 18.230.734, que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 123/2020**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Carlos Alberto Infante Palacios DNI N°18.736.898, de profesión Ingeniero en Electricista – Electrónico, M.P. N°2811, CUIT N°20-18736898-8, que forma parte de la presente como Anexo I; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) de Marzo del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.020;

Que, las funciones a desempeñar serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en materia de obras públicas y servicios públicos y cualquier otra tarea que se le encomiende, inherentes a su profesión;

Que, esta contratación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24º; 25º; 26º; 27º y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículo 152, inciso k);

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Carlos Alberto Infante Palacios DNI N°18.736.898, de profesión Ingeniero en Electricista – Electrónico, M.P. N°2811, CUIT N°20-18736898-8, con domicilio en Coronel Pringles 760 – B° Grand Bourg, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Marzo del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Junio del año 2.020

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieran corresponder por las funciones asumidas, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Contrato de Locación de Servicios (ANEXO I).

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (06) día del mes de Marzo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega